

DTR – 415

Bogotá D.C., 21 de junio de 2024

CIRCULAR No. 196

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ – TOLIMA, DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

DE: DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

ASUNTO: PERDIDA DE EJECUTORIEDAD CIRCULAR No. 149 DEL 17 DE MAYO DE 2024 - HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PRESENCIAL

Apreciados servidores.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 20 del Decreto 2723 de 2014, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral; así mismo, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que el Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten.

El 17 de mayo de la presente anualidad, la Dirección Técnica de Registro expidió la Circular No. 149 de 2024, por medio de la cual se estableció un Horario Especial de Trabajo presencial para el día 21 de junio de 2024, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima, en aras de contribuir con el proceso de mejora del clima organizacional, fortalecer la comunicación, el trabajo en equipo y estrechar lazos de convivencia, se realizarán actividades de integración para celebrar el Día de San Pedro.

El día 20 de junio de 2024, la Registradora de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima, Doctora Bertha Fanny Hurtado Arango, mediante correo electrónico allegado a la Dirección Técnica de Registro, solicitó “(...) *no tener en cuenta la solicitud del permiso requerido de horario especial para el día viernes 21 de junio cursante (...)*”



La Asamblea Departamental del Tolima, a través de Ordenanza 020 del 10 de junio de 2003, declaró en todo el territorio tolimense, días cívicos el 24 y 29 de junio de cada año, en los cuales se celebrará el día de San Juan y San Pedro.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*
(...)

2. **Quando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** *(Negrilla y subrayado por fuera del texto original) (...).”*

Por desaparecer las causas o fundamentos que dieron origen a la expedición de la Circular No. 149 de 2024, la misma pierde fuerza ejecutoria.

Por lo anterior, se **DEJA SIN EFECTOS LA CIRCULAR No. 149 del 17 de mayo de 2024**, de conformidad con lo estipulado en el numeral segundo (2) del artículo 91 de la ley 1437, debido a que las razones que dieron lugar a la expedición del multicitado Acto Administrativo ya no existen.

Atentamente,

OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJÍA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Contratista DTR *Daniel Parrado*
Revisó: Daniela López Ibarra – Abogada Contratista DTR